



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 26 de abril de 2002

NUM. 40

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por la que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en Navarra. Rechazo por el Pleno de las enmiendas a la totalidad (Pág. 2).
- Proyecto de Ley Foral de medidas complementarias para la financiación del Plan de Empleo de Navarra 2002-2004. Rechazo por el Pleno de las enmiendas a la totalidad (Pág. 2).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral que regula aspectos del acceso de los discapacitados al mercado laboral. Enmiendas presentadas (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral relativa a la fijación del porcentaje de la cuantía que los Presupuestos Generales de Navarra deben dedicar a la solidaridad con los países del Tercer Mundo. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 7).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 8).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución por la que se insta al Gobierno de España a la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General al objeto de articular medidas que faciliten la instauración de la democracia paritaria en todos los procesos electorales. Aprobación por el Pleno (Pág. 9).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con la regulación de los espectáculos públicos y las actividades recreativas. Aprobación por el Pleno (Pág. 9).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las ayudas económicas a las familias con partos múltiples. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular el derecho de compraventa de las llamadas viviendas de protección oficial. Rechazo por el Pleno (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de la nación a impulsar la reforma del Senado. Rechazo por el Pleno (Pág. 11).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en Navarra

RECHAZO POR EL PLENO DE LAS ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad presentadas por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra y por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra al proyecto de Ley Foral por la que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en Navarra.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 130.5 del Reglamento de la Cámara, el referido proyecto se remite a la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

Pamplona, 22 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral de medidas complementarias para la financiación del Plan de Empleo de Navarra 2002-2004

RECHAZO POR EL PLENO DE LAS ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad presentadas por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra y por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra al proyecto de Ley Foral de medidas complementarias para la financiación del Plan de Empleo de Navarra 2002-2004.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 130.5 del Reglamento de la Cámara, el referido proyecto se remite a la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo.

Pamplona, 22 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral que regula aspectos del acceso de los discapacitados al mercado laboral

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral que regula aspectos del acceso de los discapacitados al mercado laboral, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 99, de 8 de octubre de 2001.

Pamplona, 18 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 1

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación del párrafo 2º del artículo 1.

“En las ofertas de empleo público de las Administraciones Públicas de Navarra, se reservará el 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que en su momento acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes”.

Motivación: Entendemos que el párrafo primero de la disposición adicional séptima de la proposición de Ley Foral, deroga el segundo párrafo de dicha proposición.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 1.

Se propone sustituir el contenido del 2º párrafo del artículo 1 por el siguiente texto como apartado 2.

“2. La Administraciones Públicas de Navarra adoptarán las medidas adecuadas para el acceso de las personas con discapacidad al empleo público para alcanzar una tasa de ocupación superior al 3 por ciento de los efectivos totales en el mismo. A tal efecto, se reservará un cupo no inferior al 5 por ciento de las plazas ofertadas para personas que acrediten una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento. Si los puestos ocupados por éstas no alcanzan la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 5 por ciento del ejercicio siguiente con un límite máximo del 10 por ciento.”

Motivación: Se propone el aumento con la finalidad de incrementar el empleo de las personas con discapacidad en las distintas Administraciones Públicas con una elevación del cupo de reserva de plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad reconocida al igual que en las CCAA de Baleares, Cataluña y Castilla La Mancha, donde la reserva se ha elevado al 5%.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición. Se pretende añadir al final del artículo 1 un nuevo párrafo del siguiente tenor:

“Mientras no se cumpla en el conjunto de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos el porcentaje establecido anteriormente, las personas con discapacidad reconocida por el órgano competente tendrán prioridad para la contratación temporal una vez agotadas las listas de aprobados sin plaza en concurso-oposición”.

Motivación: Adoptar medidas de discriminación positiva, en este caso con la contratación temporal por parte de la Administración.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición al artículo 1. Se pretende añadir un nuevo apartado al final del artículo 1 con el siguiente contenido:

“3. Para remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación en los concursos públicos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, los procesos selectivos serán restringidos con la adaptación de las pruebas de habilidades y destrezas específicas para el puesto reservado entre personas o grupos homogéneos con distintos tipos de discapacidad (física, sensorial o psíquica). Igualmente se adoptarán medidas para la promoción de políticas activas de formación en el puesto de trabajo con las adaptaciones oportunas.”

Motivación: Se trata de ser realistas y adoptar las medidas empleadas desde hace 20 años en los países europeos y desde hace 10 en el nuestro, respecto al empleo con apoyo de personas con discapacidad. Todos los proyectos europeos de empleo público y privado de personas con discapacidad se llevan a cabo a través de pruebas selectivas diferenciadas, adaptadas al puesto de trabajo que incluyen exclusivamente pruebas de habilidades y destrezas específicas para el desarrollo del puesto de trabajo reservado. Existe toda

una metodología desarrollada que se inicia con el estudio de las tareas que requiere el puesto de trabajo, las pruebas específicas entre personas de igual condición y posteriormente con el entrenamiento en el puesto de trabajo que finaliza con un seguimiento posterior. Esto requiere también, como se ha hecho en estos casos, acciones de información y sensibilización entre los gestores de personal.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR LA
PARLAMENTARIA FORAL
**ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO
SALVATIERRA**

Enmienda de modificación del artículo 1. Se propone añadir los siguientes párrafos al artículo 1:

“Para que las pruebas selectivas no sean discriminatorias a la realidad de las personas con discapacidad, reglamentariamente se regulará la creación de una comisión especial dependiente del Departamento de Trabajo del Gobierno de Navarra que, en colaboración con las asociaciones de discapacitados/as, dictamine las necesarias adaptaciones del tiempo y los medios requeridos por las personas con discapacidad a la hora de realizar las pruebas selectivas de acceso a ofertas de empleo público en igualdad de condiciones.”

Motivación: Uno de los problemas principales del acceso de las personas con discapacidad al empleo público es la falta de adaptación de los tiempos, medios y tipos de pruebas selectivas que se realizan en las ofertas de empleo público. La creación de una comisión especial en colaboración con las asociaciones de discapacitados para que dictamine qué tipo de pruebas y tiempos requieren las personas con discapacidad a la hora de realizar una prueba selectiva para el acceso a una oferta de empleo público, facilitaría que estas personas superaran las pruebas y se completasen los porcentajes de empleo público reservados para ellas.

Son necesarias otras medidas complementarias para facilitar el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral, estos es, mejorar la transmisión de la información para que se conozcan las posibilidades que ofrece el empleo público, mejorar la formación de las personas con discapacidad adaptándose a sus necesidades especiales, generar otras modalidades de contratos a tiempo parcial o que posibiliten el Teletrabajo, etc., que deberán ser abordadas mediante actuaciones de los departamentos correspondientes.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo artículo.

“Artículo 1 bis:

En los supuestos a que hacen referencia los artículos 5.3 y 7.3 apartado c del Decreto Foral 1/2002, de 7 de enero, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, cuando con las circunstancias previstas en los mismos concurra la de que hayan sido ocupadas dichas plazas por personal discapacitado, la oferta pública de las mismas quedará restringida a personas que tengan reconocida tal condición por el órgano competente y con pruebas adaptadas a dicha circunstancia.”

Motivación: Adoptar medidas de discriminación positiva, en el caso de la conversión de plazas temporales en plazas de la oferta pública de empleo.

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 3

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del artículo 3.

Se propone sustituir el apartado correspondiente a la disposición decimocuarta con el siguiente contenido:

“La adjudicación de los contratos de gestión de servicios públicos requerirá por parte de las empresas adjudicatarias con más de 25 trabajadores la obligación de tener en plantilla al menos un 4 por 100 de personas con discapacidad.

Las empresas adjudicatarias de dichos contratos deberán acreditar documentalmente, ante el órgano de contratación, la plantilla con el número de trabajadores y trabajadoras y copia de los contratos celebrados con personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, derivado de disminución psíquica, física, sensorial o trastorno mental.”

Motivación: Se trata de acomodar el texto al artículo 1, que habla de una discapacidad o minusvalía, término utilizado en los certificados, del 33%. Nos parece mejor adecuar también esta disposición al texto anterior, ya que hablar de gran disminución sin aclarar de qué grado estamos hablando, se puede entender que hablamos de más del 65%. Por otro lado, es conveniente que las empresas adjudicatarias certifiquen convenientemente el cumplimiento del requisito.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el siguiente contenido:

“Artículo 4 bis:

El Parlamento de Navarra, a propuesta del Gobierno de Navarra, consignará cada año en los Presupuestos Generales de Navarra partidas presupuestarias suficientes destinadas a la formación y orientación laboral del colectivo de personas con discapacidad, y en concreto se destinarán recursos para la elaboración de programas de formación para el acceso a la función pública de las personas con discapacidad.”

Motivación: La mejor forma de poner en práctica la discriminación positiva con cualquier colectivo excluido es la voluntad política y por tanto presupuestaria. Además una de las políticas activas más importantes para luchar contra el desempleo es la formación y la orientación laboral.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición de un nuevo artículo con el siguiente contenido:

“Artículo 5. El Servicio Navarro de Empleo, en coordinación con el Centro Base de Valoración y Minusvalías del Departamento de Bienestar Social, dispondrá de un servicio de atención específico para las personas con discapacidad demandantes de empleo, relacionados con la demanda, ofertas de empleo, prestaciones, for-

mación y otros aspectos orientados a la incorporación laboral.”

Motivación: Se trata de poder cumplir con la directiva europea 2000/78/CE del Consejo de Europa, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, para lo que es necesario adaptar las estructuras administrativas y remover los obstáculos para que las personas con discapacidad puedan utilizar los recursos y acceder a las oportunidades con las adaptaciones necesarias. El Servicio Navarro de Empleo tiene que asumir también a esta población cuando demande un puesto de trabajo o cualquier prestación o servicio relacionado con el empleo y desempleo.

ENMIENDA AL TÍTULO

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de modificación del título de la ley por el siguiente contenido:

“Ley Foral que regula los aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral”.

Motivación: La circunstancia de la discapacidad, como de la enfermedad o cualquiera otra, no puede sobreponerse a la condición humana de personas. Las circunstancias las tenemos pero no somos las circunstancias que de forma temporal o permanece nos afectan. No es lo mismo referirnos al acceso de los inválidos que al acceso de las personas con invalidez, ni es lo mismo referirnos a ‘drogadictos’ que a personas con drogodependencia. Las leyes tienen que utilizar un lenguaje que no retroceda en los avances del tratamiento de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. Ninguna otra normativa actual utiliza términos circunstanciales para referirse a colectivos o personas.

Igualmente nos parece más adecuado hablar del acceso al empleo, sea en empresas públicas, participadas o privadas, que es un término que tiene un carácter más amplio y social y por eso más utilizado. No hablamos del servicio del mercado laboral, sino del Servicio Navarro de Empleo. El mercado laboral se rige además por criterios altamente competitivos, selectivos y de

rentabilidad económica y hasta ahora ha demostrado ser incapaz de incorporar a estas personas.

ENMIENDAS A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición de una disposición adicional con el siguiente contenido:

“Primera. Las Administraciones Públicas de Navarra establecerán las medidas necesarias para que no se llegue a producir instrucciones, criterios o comportamientos que supongan una discriminación directa o indirecta hacia trabajadores y trabajadoras con discapacidad en el entorno laboral.”

Motivación: Uno de los aspectos que más hay que cuidar en la incorporación laboral es el ambiente del trabajo, la disposición o indisposición que pueda surgir en un ámbito tan competitivo como el laboral respecto a personas con discapacidad, especialmente en el caso de las personas con retraso o trastornos mentales. La integración no depende exclusivamente de ellas. Es fundamental la acogida que tengan en el periodo de adaptación.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición de una disposición adicional con el siguiente contenido:

“Segunda. Los centros especiales de empleo y los talleres ocupacionales serán considerados como centros alternativos que promueven y mantienen el empleo en condiciones específicas para personas que presentan necesidades especiales y requieren una actividad adaptada que no es posible llevar a cabo en empresas ordinarias.”

Motivación: Hay que considerar la necesidad de mantener medidas alternativas al empleo ordinario e incluso fomentar en algunos casos los talleres y centros especiales para aquellas personas que no van a poder desempeñar una labor en

empresas ordinarias o que transitoriamente requieren la utilización de este recurso laboral y ocupacional ante un desempleo prolongado.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de adición de una disposición adicional con el siguiente contenido:

“Tercera. El incumplimiento por parte de las empresas de las condiciones contenidas en los artículos 2, 3 y 4 dará lugar a sanciones que irán desde la multa del 5% sobre los beneficios económicos netos anuales obtenidos en el último ejercicio por las mismas, hasta la rescisión inmediata de los contratos administrativos. El montante de las multas constituirá un fondo económico con reflejo en los Presupuestos Generales anuales para la creación de recursos destinados a las personas con discapacidad.”

Motivación: Si no existe ninguna sanción las empresas seguirán sin cumplir la normativa vigen-

te como ha ocurrido hasta ahora, dándose una situación de incumplimiento masivo que empieza por las propias empresas públicas. Por otro lado, tal y como ocurre en otros países las empresas que no cumplen con las obligaciones legales, como mínimo deben tener una imposición económica cuyo beneficio sólo pueda ser destinado a la creación de recursos específicos para este colectivo social que presenta grandes carencias de recursos y prestaciones.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Enmienda de modificación.

Se propone sustituir en todo el texto de la proposición la palabra “incapacidad” por “discapacidad”.

Motivación: Entendemos que el cambio de nominación está más acorde con la terminología actual, incluso con el título de la proposición de ley.

Proposición de Ley Foral relativa a la fijación del porcentaje de la cuantía que los Presupuestos Generales de Navarra deben dedicar a la solidaridad con los países del Tercer Mundo

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral relativa a la fijación del porcentaje de la cuantía que los Presupuestos Generales de Navarra deben dedicar a la solidaridad con los países del Tercer Mundo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialis-

tas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9, de 7 de febrero de 2002.

Pamplona, 22 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio

Salvatierra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 9, de 7 de febrero de 2002.

Pamplona, 22 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Resolución por la que se insta al Gobierno de España a la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General al objeto de articular medidas que faciliten la instauración de la democracia paritaria en todos los procesos electorales

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de España a la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General al objeto de articular medidas que faciliten la instauración de la democracia paritaria en todos los procesos electorales", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 18 de abril de 2002.

Pamplona, 22 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de España a la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General al objeto de articular medidas que faciliten la instauración de la democracia paritaria en todos los procesos electorales

El Parlamento de Navarra, consciente del desequilibrio de la representación de hombres y mujeres en el mundo de la política y en las Instituciones, insta al Gobierno de España al estudio y modificación de la actual Ley Orgánica del Régimen Electoral General, al objeto de articular medidas que permitan y faciliten la instauración de la democracia paritaria en todos los procesos electorales, entendiéndose que dicha paridad debe asegurar la colocación de similar número de hombres y mujeres en los primeros puestos de la candidatura.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con la regulación de los espectáculos públicos y las actividades recreativas

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con la regulación de los espectá-

culos públicos y las actividades recreativas", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 18 de abril de 2002.

Pamplona, 22 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con la regulación de los espectáculos públicos y las actividades recreativas

1. Instar al Gobierno de Navarra a la creación de una mesa de diálogo en la que estén representados todos los sectores afectados por el Decreto que el Gobierno de Navarra pretende promulgar en los próximos meses sobre horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas (sector de hostelería, asociaciones de vecinos/as, Consejo de la juventud, etcétera) median-

te la cual y por la vía de propiciar el consenso, se llegue a un acuerdo satisfactorio para todas las partes.

2. Instar al Gobierno de Navarra a la elaboración de un estudio socioeconómico, evaluando las posibles afecciones del mencionado Decreto sobre el sector de la hostelería.

3. Instar al Gobierno de Navarra a la elaboración de un estudio sociológico que evalúe la afección del citado Decreto sobre los hábitos de ocio de la sociedad navarra, "especialmente de la juventud", y sus eventuales afecciones a la seguridad vial, en colaboración con el Consejo de la Juventud u otras entidades juveniles.

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las ayudas económicas a las familias con partos múltiples

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar las ayudas económicas a las familias con partos múltiples, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de

Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99, de 8 de octubre de 2001.

Pamplona, 22 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular el derecho de compraventa de las llamadas viviendas de protección oficial

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular el derecho de compraventa de las llamadas viviendas de protección oficial, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-

Nafarroako Ezker Batua y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 121, de 26 de noviembre de 2001.

Pamplona, 22 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Moción por la que se insta al Gobierno de la nación a impulsar la reforma del Senado

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de la nación a impulsar la reforma del Senado, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra núm. 32, de 27 de marzo de 2002.

Pamplona, 22 de abril de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 39,07 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 0,96 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,14 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
---	---